Expediente: **13238/25**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ BORQUEZ NESTOR DARIO S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **12/12/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - BORQUEZ, Nestor Dario-DEMANDADO
20223367160 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 13238/25

H108022972984

Juzgado de Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción.

SENTENCIA

PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ BORQUEZ NESTOR DARIO s/ EJECUCION FISCAL (EXPTE. 13238/25 - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción)

CONCEPCION, 10 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente Nro.13238/25, pasa a resolver el juicio "PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ BORQUEZ NESTOR DARIO s/ EJECUCION FISCAL".

1.- VISTOS Y CONSIDERANDO

1. Que viene a resolución de este magistrado la revocatoria formulada por el letrado de la actora en contra del decreto de fecha 18/11/25 que dispone "*Se procede a agregar el Mandamiento remitido por el Juzgado de Paz de Juan Bautista Alberdi sin diligenciar. Atento a lo informado: acompañe la parte interesada la movilidad requerida. Notificaciones digitales*".

La actora manifiesta que la ley 6234 determina en su art 1 que la "*La tramitación de todas las actuaciones judiciales que deban ser realizadas por intermedio de los Juzgados de Paz de la Provincia, en los juicios en que la Provincia de Tucumán sea parte deberán ser realizados libre de gastos de movilidad"* por lo que el decreto antes citado, al ordenar adjuntar la correspondiente movilidad, se estaria contrariando la normativa aplicable y por lo tanto perjudicando asi a la actora.

2. Ingresando al análisis de la cuestión planteada, corresponde señalar que la Ley 6234 constituye una normativa especial que regula de manera concreta y particular las actuaciones judiciales tramitadas mediante los Juzgados de Paz cuando la Provincia reviste el carácter de parte. Dicho régimen es de aplicación obligatoria, y su redacción no deja margen de interpretación: la tramitación debe efectuarse sin exigir gastos de movilidad a la parte estatal.

La finalidad de la norma es evidente: evitar la paralización o demora de los procesos por falta de fondos destinados a movilidad, y garantizar la continuidad y eficiencia de la actividad jurisdiccional en los procesos en los que interviene el Estado Provincial. Por ello, la imposición de movilidad en casos alcanzados por este régimen configura una exigencia contraria a derecho, que además desconoce el carácter preferente y de orden público del sistema.

3. En este marco, el decreto recurrido, al exigir a la Provincia que acompañe movilidad para la diligencia del mandamiento remitido por el Juzgado de Paz, se aparta del mandato legal, incurriendo en una indebida interpretación y aplicación de la normativa procesal. Su mantenimiento implicaría, además, colocar a la ejecutante en una situación de desventaja injustificada, obligándola a afrontar un gasto que el legislador ha excluido expresamente.

Por ello,

2.- RESUELVO

1) HACER LUGAR al recurso de revocatoria interpuesto por la parte actora .

2) En consecuencia, Librese nuevo mandamiento, conforme se encuentra ordenado en fecha 03/011/25. conforme Art. 1 de la Ley 6234: “La tramitación de todas las actuaciones judiciales que deban ser realizadas por intermedio de los Juzgados de Paz de la Provincia, en los juicios en que la Provincia de Tucumán sea parte o actúe por petición de otro Estado Provincial, deberán ser realizados libre de gastos de movilidad".

HAGASE SABER

Actuación firmada en fecha 11/12/2025

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.